

Proceso: AUMENTO ALIMENTOS
Demandante: NANCY YURIDIA CESPEDES LUNA
Demandado: DANIAN OBEIMAR LARREA ESPINOSA
500013110002-2016-00221-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 26 de enero de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se deniega de plano el recurso de reposición propuesto por la parte actora contra el proveído del 17 de enero de 2022 en virtud a lo previsto en el inc. 4º del art. 318 del C.P.G. pues dicho auto resolvió reposición contra el auto del 30 de noviembre de 2021.

Téngase en cuenta además que no se accedió a la pretendido con el recurso, y se dispuso solicitar al Pagador de la CREMIL dar estricto cumplimiento a lo comunicado en el oficio No. 1.124 del 19 de julio de 2021, petición similar a lo que ahora se pretende por vía de reposición.

Es evidente que conforme a lo informado y la prueba allegada por la parte demandada, la Pagaduría de la Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares es quien ha omitido efectuar en forma oportuna las consignaciones de los dineros que le descuenta al demandado señor DANIAM OBEIMAR LARREA ESPINOSA de su mesada pensional.

De otro lado, conforme a la Constancia allegada por la responsable del movimiento de títulos judiciales, y tal como lo informa el demandado, éste consignó el 20 de enero de 2022 la suma de \$531.000.00 para cancelar las costas, sin embargo, dicho monto fue fraccionado y se canceló la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2021. Por tanto, quedó un remanente \$91.000.00. Además, estaría pendiente de cancelar las cuotas de alimentos de diciembre de 2021, la extraordinaria de diciembre de 2021 y la cuota de enero de 2022.

Proceso: AUMENTO ALIMENTOS
Demandante: NANCY YURIDIA CESPEDES LUNA
Demandado: DANIAN OBEIMAR LARREA ESPINOSA
500013110002-2016-00221-00



Así las cosas, se dispone:

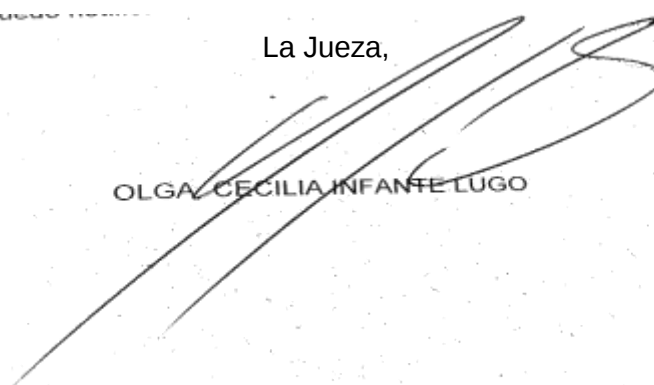
1. Mantener la solicitud al Pagador de la CREMIL para que proceda a dar cumplimiento a lo comunicado en el oficio No. 1.124 del 19 de julio de 2021, consignando dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes los dineros que por concepto de alimentos viene descontando de la mesada pensional del obligado señor DANIAM OBEIMAR LARREA ESPINOSA, aclarando que no se ha recibido el valor de las cuotas correspondientes al mes de diciembre de 2021, la extraordinaria de diciembre de 2021 y la de enero de 2022. Adviértase que, si persiste en la mora de efectuar las consignaciones, se adelantará el incidente que previene el núm. 1º del art. 130 del C.I.A. Ofíciase.

2. Solicitar al Pagador de la Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares –CREMIL-, informe las razones por las cuales ha omitido consignar oportunamente los descuentos que por nómina viene realizando de la mesada pensional del demandado señor DANIAM OBEIMAR LARREA ESPINOSA y para este proceso. Ofíciase.

3. Una vez regulada la entrega de las cuotas alimentarias, se tendrá en cuenta que el demandado ya canceló el valor de las costas a las que aquí fue condenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Proceso: AUMENTO ALIMENTOS
Demandante: NANCY YURIDIA CESPEDES LUNA
Demandado: DANIAN OBEIMAR LARREA ESPINOSA
500013110002-2016-00221-00



Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

abf4975e57c8febc38ea489be14444f3646ce543e41d71e59212234b9a8208cf

Documento generado en 24/02/2022 02:53:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>